

Preguntas que se ingresaron el 18/oct/22	Respuesta
<p>¿Necesita una familia convocar una reunión del IEP por separado (además de su reunión anual) para acceder a servicios compensatorios y/o de regularización?</p>	<p>Las determinaciones de servicios de educación compensatoria y regularización se individualizan y se hacen en la reunión del comité del IEP de cada estudiante. Favor de comunicarse con la escuela de su hijo/a para determinar cuándo será la próxima fecha para la reunión del comité del IEP de su hijo/a. Usted no tiene que solicitar una reunión del IEP por separado, pero si así lo desea puede solicitarla.</p>
<p>No he recibido información sobre el plan de regularización/compensación por correo ni se mencionó u ofreció durante el IEP de mi hijo/a en mayo. ¿Cuándo se envió la información a los padres?</p>	<p>La información sobre el Plan de Educación Compensatoria por COVID-19 fue enviada por correo a cada estudiante con un plan de IEP o Sección/Artículo 504 en mayo de 2022. Favor de comunicarse con la escuela de su hijo/a para determinar cuándo será la próxima reunión del comité del IEP de su hijo/a o para programar una reunión.</p> <p>La información, incluyendo copias de la información que fue enviada por correo en mayo de 2022, también está disponible en https://achieve.lausd.net/compedplan</p> <p>Los padres también pueden enviar un correo electrónico a: Educación Compensatoria por Covid Plan@lausd.net o llamar al (213) 241-7696</p>
<p>De la reunión de CAC: ¿Cómo están obteniendo TODOS LOS padres toda esta información? Si no estuviera yo en el CAC, no tendría ni idea de nada de esto (incluso con un equipo comunicativo y responsable sobre la Edu. Esp. en la escuela de mi hijo/a)</p>	<p>La información sobre el Plan de Educación Compensatoria por COVID-19 fue enviada por correo a cada estudiante con un plan de IEP o Sección/Artículo 504 en mayo de 2022. Cada administrador escolar también ha recibido capacitación sobre los requisitos del Plan de Educación Compensatoria por COVID-19. Favor de comunicarse con la escuela de su hijo/a a fin de determinar cuándo será la próxima reunión del comité del IEP de su hijo/a o para programar una reunión.</p>

<p>Aquí están las inquietudes/ preguntas de uno de nuestros grupos que formamos sobre los servicios de regularización/ compensación...</p> <p>Muchos de nosotros quisimos entender claramente lo que cada opción implica: ¿Cuál es la diferencia entre regularización y compensación?</p> <p>¿Quién determina el tiempo necesario- el maestro? ¿el administrador? ¿Cómo califica un estudiante?</p> <p>Cuando se solicita (servicio) compensatorio ya que no hubo especialistas para dar servicios durante varios meses, ¿tiene que llevarse esto a cabo durante el horario escolar? ¿Puede ser con una compañía externa? ¿Se puede obtener un reembolso si se pagó individualmente un servicio como Terapia del Habla ya que escuela no tenía un terapeuta del habla (por ejemplo)?</p> <p>Si el IEP de un estudiante no se sigue, ¿esto haría que el estudiante califique para compensación o regularización? ¿Cómo se determina esto? ¿La regularización tiene que ver con la pandemia?</p> <p>¿Está disponible la regularización para cualquier estudiante que lo necesite?</p>	<p>Educación compensatoria: Educación especial y apoyos y servicios relacionados para corregir cualquier déficit educativo o de otro tipo que sea resultado de que un estudiante con discapacidad (ya sea con un plan IEP o de Sección 504) no haya recibido las evaluaciones o servicios a los que tenía derecho durante la pandemia de COVID-19.</p> <p>Servicios de regularización: apoyo adicional que se ofrece a los estudiantes de educación general y especial para abordar la posible pérdida de aprendizaje a causa del cierre de las instalaciones escolares en relación con la pandemia.</p> <p>Educación compensatoria individualizada y/o servicios de regularización - las determinaciones se realizan en la reunión de planeación comité del IEP o de la Sección 504 de su hijo/a.</p> <p>Los padres aún tienen las mismas garantías procesales que siempre han estado disponibles si los padres disputan la determinación del comité.</p> <p>Si un padre/tutor disputa la determinación del comité del IEP o Sección 504, el Distrito avisará al padre/tutor sobre el proceso para impugnar la determinación de acuerdo con el procedimiento</p>
---	---

¿Es una cantidad financiera o una cantidad de tiempo? Si no hay tiempo durante la jornada escolar, ¿cuáles son las opciones cubiertas para la regularización?

¿Hay algún cronograma dentro del cual se deban utilizar las horas/fondos concedidos?

¿Tiene el administrador de la escuela la autoridad para otorgar regularización/compensación?

¿Se requiere llevar a cabo un IEP? ¿Están capacitados los administradores para calcular las horas? ¿Qué pasa si las horas se agotan pero el estudiante no ha alcanzado el resultado deseado? ¿Es parte del objetivo del IEP? ¿Cómo se determina, y se pueden solicitar horas adicionales una vez que se agote la primera asignación?

¿Cómo se utilizan los fondos federales en cada escuela? El objetivo es asegurarse de que ningún LD o comunidad escolar en particular estén recibiendo menos de los que merecen. ¿Existe un sistema que se esté utilizando para calcular la pérdida de aprendizaje, tanto para estudiantes de educación general como para estudiantes de currículo alternativo?

Y, por último, ¿es posible utilizar el tiempo de regularización/compensación en los días de aceleración de estudios? ¿Habrá dotación de personal adecuada entre los especialistas de servicios disponibles, y cómo se programará esto?

Esto también se proporcionó a DSE la semana pasada. Gracias por abordar estas preocupaciones y responder a las preguntas.

de garantías si el padre/tutor disputa la determinación del equipo. Esto incluye el proceso de reembolso de gastos de bolsillo incurridos por el padre/tutor para proporcionar los servicios requeridos por el IEP del estudiante o su plan de la Sección 504 desde marzo de 2020 hasta el final del año escolar 2021-22 y el proceso para disputar la determinación a través de una audiencia imparcial de proceso debido legal.

Todas las determinaciones de educación compensatoria y/o servicios de regularización son individualizadas y hechas conjuntamente en el comité del IEP/Sección 504.

Los comités del IEP/Sección 504:

Realizan determinaciones individualizadas si es necesaria la educación compensatoria-y en qué medida es necesaria- para cada estudiante con una discapacidad, al analizar y dialogar si el estudiante con una discapacidad recibió las evaluaciones o servicios apropiados durante el período de pandemia.

Proporcionan al padre/tutor acceso a la información registrada por el Distrito con respecto a la cantidad de educación especial y ayudas o servicios relacionados proporcionados durante el período de pandemia, incluyendo la opción de revisar los registros de servicios del IEP o discutiendo la implementación de adaptaciones del plan de la Sección 504.

Determinar si se debe o es necesaria la educación compensatoria, y determinar si se necesitan servicios de regularización, aún si no se han abordado.

Notificar al padre/madre/tutor del proceso para impugnar la determinación de educación compensatoria de acuerdo con las garantías procesales, lo cual incluye el proceso de reembolso de gastos de bolsillo incurridos por el padre/tutor para proporcionar los servicios requeridos por el IEP o el plan de la Sección 504 desde marzo de 2020 hasta el final del año escolar 2021-2022 y el derecho para impugnar la determinación a través de una audiencia imparcial de proceso debido legal.

<p>Creo que la información no se compartió ampliamente y de manera que el padre de familia promedio entienda si califica y cómo ir a solicitarla. Los administradores del plantel escolar deben haberse comunicado con la familia de cada estudiante para preguntarles si les gustaría que se les presenten los datos que demuestren la necesidad. O se debió hacer automáticamente para cada estudiante. Mi estudiante de educación primaria general en el programa de dos idiomas recibe informes de progreso después de las pruebas, lo cual indica su desempeño.</p>	<p>Todas las determinaciones de educación compensatoria y/o servicios de regularización son individualizadas y elaboradas conjuntamente en el comité del IEP/Sección 504.</p> <p>Los comités del IEP/Sección 504 se encargarán de:</p> <p>Realizar determinaciones individualizadas si es necesaria la educación compensatoria -y en qué medida es necesaria- para cada estudiante con una discapacidad, mediante un análisis y</p>
--	---

<p>y posteriormente se ofrece intervención. Hubiera sido útil dárselo a los padres de niños con IEP de esta manera también. Utilizando datos sobre los servicios que se proporcionan y tal vez incluso en la revisión trimestral de objetivos en los IEP. Necesitamos más personal APEIS de tiempo completo en las escuelas para administrar las cargas de trabajo que esto requiere.</p>	<p>dialogar si el estudiante con una discapacidad recibió las evaluaciones o servicios apropiados durante el período de pandemia.</p> <p>Proporcionarle al padre/tutor acceso a la información registrada por el Distrito con respecto a la cantidad de educación especial y ayudas o servicios relacionados proporcionados durante el período de pandemia, incluyendo la opción de revisar los registros de servicios del IEP o discutiendo la implementación de adaptaciones del plan de la Sección 504.</p> <p>Determinar si se debe o es necesaria la educación compensatoria, y determinar si se necesitan servicios de regularización, aún si no se han abordado.</p> <p>Notificar al padre/madre/tutor del proceso para impugnar la determinación de educación compensatoria de acuerdo con las garantías procesales, lo cual incluye el proceso de reembolso de gastos de bolsillo incurridos por el padre/tutor para proporcionar los servicios requeridos por el IEP o el plan de la Sección 504 desde marzo de 2020 hasta el final del año escolar 2021-2022, y el derecho para impugnar la determinación a través de una audiencia imparcial de proceso debido legal.</p>
---	---